

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 4

*Referencia:* 4

*Año:* 1978

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 05-04-1978

*Título:* POR LA CUAL SE DECLARA LA DECADA DEL ARBOL.

*Dictada por:* MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

*Gaceta Oficial:* 18574

*Publicada el:* 11-05-1978

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO , DER. AMBIENTAL

*Palabras Claves:* Homenajes y conmemoraciones

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.263

*Rollo:* 23

*Posición:* 28

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editoria Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-3 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Etoy Alfaro 4-16.

**MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO**

DECLARASE LA DECADA DEL ARBOL

DECRETO No. 4

(De 5 de abril de 1978)

Por la cual se declara la Década del Arbol

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es deber fundamental del Estado "velar por la conservación de las condiciones ecológicas, previniendo la contaminación del ambiente y el desequilibrio de los ecosistemas, en armonía con el desarrollo económico y social del país".

Que el Decreto Ley No. 39 de 29 de septiembre de 1966 que establece la legislación forestal declara obligatorio en todo el país, la protección, conservación, mejoramiento acrecentamiento de los Recursos Forestales.

Que es de interés del Estado promover las obras de forestación y reforestación, con miras a constituir masas forestales para ayudar a la regularización de las Cuencas Hidrográficas, evitar y controlar la erosión de los suelos, brindar abrigo a la fauna silvestre e incorporar tierras marginales a la economía Nacional.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declárase la Década del Arbol, la cual comenzará a regir a partir de la

promulgación de este Decreto en la Gaceta Oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Todas las Instituciones Estatales, así como el Sector Privado, los Grupos Campesinos Organizados, las Juntas Comunales, las Juntas Locales, las Asociaciones Cívicas y los Sectores Populares interesados, deberán participar activamente en la Campaña Masiva de Reforestación a Nivel Nacional.

ARTICULO TERCERO: La Coordinación de todas las actividades emanadas del presente Decreto estará a cargo de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO CUARTO: El Estado asignará las partidas presupuestarias correspondientes, que garanticen la continuidad de la actual Campaña Nacional de Reforestación, asignándose los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios.

ARTICULO QUINTO: Queda entendido que todas las inversiones en plantaciones forestales serán consideradas como gastos deducibles del impuesto sobre la renta, tal como lo preceptúa el Artículo 55 del Decreto Ley No. 39 de 29 de septiembre de 1966.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

TTE. CNEL. RUBEN DARIO PAREDES  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**AVISOS Y EDICTOS**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a NAZARIO TELLO CEDEÑO, varón, panameño, trigueño, de 21 años de edad, soltero, conductor, con cédula de identidad personal No. 8-47-105, hijo de Bernabé Tello y de Margarita Cedeño, con residencia en Panamá Viejo, calle 4a. final Casa No. 7, JIQUI COMELIS TORRES, varón, panameño, trigueño, de 25 años de edad, hijo de Jorge Comelis y de Argentina Torres, con cédula de identidad personal No. 8-104-1694, con residencia en calle 8a. de Panamá Viejo, Casa No. 238, y a JUAN EUSEBIO PEREA, varón, panameño, soltero, de 32 años de edad, murano, portador de la cédula de identidad personal No. 8-118-657, residente en Vista Alegre de Panamá Viejo, Casa 472, hijo de Cira Perea Villanueva y padre desconocido, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este